

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA

CACVSA CORPORACIÓ AUDIOVISUAL
DE LA COMUNITAT VALENCIANA S.A.

Índice

1. INTRODUCCIÓN Y AMBITO LEGAL
2. AMBITO DE APLIACIÓN
3. OBJETIVO Y CUMPLIMIENTO
4. SUBDIRECCION DE EMERGENCIAS
5. MEDIDAS
6. USO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS
7. VIGENCIA
8. SEGUIMIENTO Y CONTROL

1.-INTRODUCCIÓN Y ÁMBITO LEGAL

El artículo 40.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos, como uno de los principios rectores de la política social y económica, velar por la seguridad e higiene en el trabajo.

Este mandato constitucional conlleva la necesidad de desarrollar una política de protección de la salud de los trabajadores mediante la prevención de los riesgos derivados de su trabajo y encuentra en la presente Ley su pilar fundamental.

1.º Se entenderá por «prevención» el conjunto de actividades o medidas adoptadas o previstas en todas las fases de actividad de la empresa con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo.

2.º Se entenderá como «riesgo laboral» la posibilidad de que un trabajador sufra un determinado daño derivado del trabajo. Para calificar un riesgo desde el punto de vista de su gravedad, se valorarán conjuntamente la probabilidad de que se produzca el daño y la severidad del mismo.

3.º Se considerarán como «daños derivados del trabajo» las enfermedades, patologías o lesiones sufridas con motivo u ocasión del trabajo.

4.º Se entenderá como «riesgo laboral grave e inminente» aquel que resulte probable racionalmente que se materialice en un futuro inmediato y pueda suponer un daño grave para la salud de las personas trabajadoras.

5.º Se entenderá por «alertas» aquellas comunicaciones o avisos de situaciones que puedan comportar riesgos graves para la seguridad de las personas y hayan sido declaradas como tales por la autoridad competente.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO

Serán destinatarios de las medidas comprendidas en este protocolo **todas las trabajadoras de la CACVSA**, cualquiera que sea su grupo y categoría profesional, así como sus condiciones laborales, así como aquellas personas trabajadoras que ostenten puestos directivos.

3.- OBJETIVO Y CUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO

Las disposiciones contenidas en este Protocolo irán encaminadas a establecer **medidas** específicas que garanticen la seguridad de todas las personas trabajadoras durante situaciones de alertas, sin contradecir o limitar las establecidas con carácter general para la población.

El Protocolo es de obligado cumplimiento para todos los miembros de la CACVSA siendo así mismo responsabilidad de todos los empleados que se pueda llevar a cabo.

Así mismo, la CACVSA velaran por el cumplimiento de este protocolo por parte de las empresas externas cuyas personas trabajadoras tengan que prestar sus servicios en condiciones de riesgo por alertas o avisos.

4.- SUBCOMISIÓN DE EMERGENCIAS APUNT (SEMAP)

Después de la Dana del 29 de octubre, se crea la Subcomisión de Emergencias d'Apunt (SEMAP).

La subcomisión de emergencias se crea en la reunión del Comité Extraordinario de Seguridad y Salud celebrada el día 12 de

noviembre de 2024, cuyo objetivo es la elaboración del presente protocolo.

Los miembros del SEMAP son:

Nombrados por la empresa:

- Subdirección de Informativos: Ximo Ferrandis
 - Unidad de Explotación e Ingeniería: Victoria Piñeiro
 - Directora de Recursos Humanos: Ana Pérez
- Nombradas por la parte de representación de los trabajadores:
- Vicente Santapau
 - Xavier Carrau
 - Rafael Ulldemolins

El SEMAP quedará convocado de forma permanente una vez activada la alerta, y se reunirá diariamente para hacer su seguimiento.

Una vez finalizada la alerta, el SEMAP evaluará el cumplimiento del protocolo, y procederá a la modificación de éste si fuera necesario.

Así mismo, el SEMAP realizará un informe final al acabar la emergencia, que se comunicará a toda la plantilla.

La parte nombrada por representación de los trabajadores, podrá ser modificada a instancias de sus representantes.

5.- MEDIDAS

Las medidas adoptadas se determinarán de forma diferenciada para cada alerta pudiéndose modificar según evolucione la situación y seguirán el criterio general de minimizar los riesgos que pudieran tener las personas trabajadoras implicadas, garantizando la cobertura informativa de servicio público que se tiene encomendada.

- A) Creación de la Subcomisión de Emergencias APUNT (SEMAP)
- B) Prohibición de desplazamiento de equipos cuando se declaren alertas oficiales declaradas de alto riesgo, garantizando el servicio público, siempre que estas impliquen riesgos para la seguridad de las personas trabajadoras.

- C) Ante las situaciones de alerta de riesgo alto la SEMAP se reunirá con la Dirección de Informativos y Dirección General, o personas que éstas deleguen, para determinar en qué condiciones se podrá prestar el servicio.
- D) Determinar las medidas y materiales específicos para prestar el servicio, siendo la empresa la obligada a proporcionar los medios materiales o servicios necesarios.
- E) Siempre que exista un riesgo real, las personas trabajadoras podrán abandonar su puesto de trabajo cuando exista peligro para su integridad física o salud.
- F) Cuando existan desplazamientos se deberá informar al SEMAP, sobre: las personas desplazadas, los vehículos utilizados, los materiales disponibles, EPI's a utilizar, ruta, tiempo previsto de permanencia o cualquier otro aspecto relevante a tal efecto.
- G) Se determinará por la SEMAP y la Dirección de Informativos, el número máximo de equipos en la misma zona de riesgo, así como la necesidad o no de establecer relevos o turnos para la realización de la cobertura.
- H) La empresa preverá y proveerá medios que hagan posible el retorno de las personas trabajadoras en caso de que por circunstancias sobrevenidas no fuera posible con los medios con que iniciaron los desplazamientos. Así mismo, preverá las necesidades de aquel personal que no pueda volver o no pueda ser devuelto en caso de estar prestando servicio en zonas de riesgo. Especialmente gestionará la manutención y alojamiento y las carencias materiales que puedan existir.
- I) Todos los vehículos deberán estar provistos de botiquines portátiles de primeros auxilios además de un kit de "supervivencia".
- J) La empresa garantizará la vigencia de las pólizas de seguros que afectan al personal en el momento de prestar el servicio, así como también las revisiones y buen funcionamiento de los vehículos y materiales empleados.
- K) Ninguna persona ajena a los departamentos de los servicios informativos podrá encomendar contenidos ni dar órdenes al personal desplazado a zonas de riesgo.
- L) En caso de denuncias y quejas respecto al cumplimiento del presente protocolo, los miembros de SEMAP, actuarán para su corrección inmediata.
- M) El SEMAP determinará en qué casos y condiciones se podrá prestar servicio por parte del personal de un centro de trabajo

que sea requerido a prestar servicio en una zona o provincia o centro de trabajo diferente a la que habitualmente presta servicio cuando exista alerta roja o con aviso de riesgo grave.

- N) Ante la previsión de alguna emergencia, se realizará una reunión para la planificación y ejecución de la misma con los equipos de cobertura.
- O) Se incorporará algún sistema de comunicaciones alternativo como teléfonos satélite o Terrestrial Trunked Radio (TETRA), de forma que se garantice la comunicación con los equipos desplazados.

6.- USO DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS

Desde el momento en que se anuncien y mientras duren las alertas de carácter rojo declaradas por AEMET o avisos del 112 de situaciones de grave riesgo por fenómenos climatológicos adversos se permitirá el teletrabajo de aquel personal que resida en las zonas de alerta o tenga que desplazarse por ellas para llegar al centro de trabajo.

La modalidad de teletrabajo por esta causa será de aplicación preferente al personal que ya disfrute de él, al personal con tareas administrativas y a aquel cuyo servicio sea compatible con esta modalidad.

El trabajador podrá acogerse a esta modalidad previo aviso siempre que disponga de los medios informáticos necesarios.

En caso de no disponer de ellos o no ser provistos por la empresa tendrá derecho a no asistir al centro de trabajo en situación de permiso retribuido, siempre que el desplazamiento implique riesgos para su seguridad.

Una vez desaparezcan la alerta roja deberá incorporarse al servicio de forma presencial.

7.- VIGENCIA DEL PROTOCOLO

La vigencia de este Protocolo se renovará anualmente de modo tácito.

En caso de que se quiera incluir alguna modificación en el mismo, las partes deberían acordarlo, como mínimo, un mes antes de la fecha de vencimiento anual.

8.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

El presente protocolo será de obligado cumplimiento, y será publicado cuando sea aprobado.

El Comité de Seguridad y Salud (CSS) será responsable de hacer seguimiento de la implementación de las medidas desarrolladas en este Protocolo.

Así mismo, y en el caso de detectarse prácticas o comportamientos contrarios al protocolo por parte de las personas trabajadoras, los mismos podrán ser puestos de manifiesto al CSS para su conocimiento, y en su caso, adopción de las medidas oportunas que garanticen el cumplimiento del Protocolo.

Se hará un seguimiento especialmente por parte de la Subcomisión de Emergencias, cuando exista una alerta que pueda afectar a la seguridad de los trabajadores.

APROBACIONES

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Ana Pérez Marí	Directora de Personas	

MODIFICACIONES

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Ana Pérez Mari	Directora de Personas	

Fecha de modificación: 14/01/2026**Motivo de la modificación:** Adecuación manual CVMC a CACVSA